

Quarente maravedis.



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCHENTOS DILZ
SIETE.**



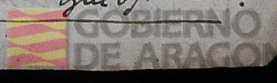
Torres Maxim marido de Rudecinda Buz ya difunta
vecino de la presente villa de bellaluengo ante V. sor
Alcalde y Juez ordinario pareco y dijo que de el legitimo
matrimonio que en facie Eclesiastica contraxo con dha Rudecinda
ya difunta murieron y procrearon en hijos legitimos y na-
turales, a Theresa, Manuela, Fran^{ca} Mariana y Valera Maria
y Buz, teniendo los, criando los, y alimentando los como a tales hijos
y esto obedeciendo les, y respetando los su cora en contrario de lo
dicho como ofrecio justificar que la expresada Rudecinda Buz
como doi fue servido marido ni haver echo testamento ni dispo-
sición alguna de sus bienes, y su cuerpo fue enterrado en Ecle-
siastica sepultura. Que los mencionados hijos han quedado
en la menor edad p^a el cuidado de su persona ni tener tuba-
der, ni curadore, por cuya motivo se hizo preciso solicitar su
nóminamiento, y para ello nombrar de persona que sea
de la tal acción de lo jurando y afirmando en forma en
esta atención -

A V. pido y ruego que teniendo esto por presentado se sirva en su
virtud mandar se reciva información sobre lo expuesto y con-
sultando de lo necesario conferir y discernir el cargo y cura
de las referidas cinco hijas a aquellas personas que
fueren del agrado de V., jurando y afirmando su buen
manejo y administración, como procede en Justicia q^{da} l^{ta}.

fe: Doxeyo el h^{no} haverme entregado el Pedimento of. ante
cede sin firmar p^o no saber Torres Maxim

Sancho

Auto Por presentado: citaparte de la Informacⁿ que ofrece



Lo mando firmo el Sr. D. Blas Tarque A. de primeros y
fues oyd. de la villa de Villarluengo en ella a 8 de mayo
de mil ochocientos diez y siete

Antemi
Cruzuel Sancho

Nota: En la villa de Villarluengo a ocho dias del mes de mayo de
este año de mil ochocientos diez y siete Torreferrarin p. la informa.

Inq. de 1.º

En la villa de Villarluengo a ocho dias del mes de mayo de
año mil ochocientos diez y siete Torreferrarin p. la informa.
cion q. ofrece acer presento entestigo ante el Sr. D. Blas
Tarque A. de primeros y fues oyd. de ella a Torreferrarin
Alpazgatas de esta vecindad de la qual se acuerda por
ante mi el Sr. no recivio juramento que lo hizo por dho
c. y nuestro Sr. y una señal de cruz en forma de dho. y
ofrecio de cir. v. de lo q. supiere y fuere pregunta.
de y viendolo p. y al tenor del Pedimento que antecede
dijo: Que sabe y consta haver muerto Rudeinda Ruy
cuuger que fue de Torreferrarin de esta vecindad, y q. su cuer
po fue enterrado en el cementerio de esta villa, como asi lo vio
que tambien sabe han quedado hijos huas menores de edad
y de el dho. f. en virtud de su legitimo matrimonio q. tenian
contrahecho in facie Eclesie, las quales se llaman, Theresa, Ma
nuela, Francisca, Mariana, y Valera clarin, y Dux: Que tam
bien sabe murio la referida Rudeinda sin hacer testamento
ni otra disposicion p. au. lo ha oido decir au. clarin, sus hijos
Toag. clarin y su cuuger y otros del Pueblo, y q. es publico y no
rio au. en el Pueblo: Que viviendo la dha. Rudeinda lo conocio
muy bien de vista trato y comunicacion q. se trataban como marido
y cuuger y las hijas, estas dho. de edad como tales, y a aquellos ali
mentos como de crian, y tambien sabe necesitan de tutores y
curadores p. tener algunas cosas y deudas en la casa y aver lo q. sea de
los menores: todo lo qual lo dice y declara p. ser cierto y verid. y q. yo
de juramento prestado en q. se firmo, y ratifico liendole leyda esta
su declarac. y dijo ser verdad de veinte y un años y no la firmo p. no
saber firmo hecuerd. de q. dho.

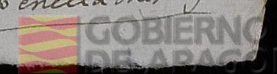
Antemi
Cruzuel Sancho

Ant. 2.º Rudeinda Rapullas

En la villa de Villarluengo a ocho dias del mes de mayo de
este año de mil ochocientos diez y siete Torreferrarin p. la informa.
cion q. ofrece acer presento entestigo ante el Sr. D. Blas Tarque A. de primeros y fues oyd. de ella a Torreferrarin
Alpazgatas de esta vecindad de la qual se acuerda por
ante mi el Sr. no recivio juramento que lo hizo por dho
c. y nuestro Sr. y una señal de cruz en forma de dho. y
ofrecio de cir. v. de lo q. supiere y fuere pregunta.
de y viendolo p. y al tenor del Pedimento que antecede
dijo: Que sabe y consta haver muerto Rudeinda Ruy
cuuger que fue de Torreferrarin de esta vecindad, y q. su cuer
po fue enterrado en el cementerio de esta villa, como asi lo vio
que tambien sabe han quedado hijos huas menores de edad
y de el dho. f. en virtud de su legitimo matrimonio q. tenian
contrahecho in facie Eclesie, las quales se llaman, Theresa, Ma
nuela, Francisca, Mariana, y Valera clarin, y Dux: Que tam
bien sabe murio la referida Rudeinda sin hacer testamento
ni otra disposicion p. au. lo ha oido decir au. clarin, sus hijos
Toag. clarin y su cuuger y otros del Pueblo, y q. es publico y no
rio au. en el Pueblo: Que viviendo la dha. Rudeinda lo conocio
muy bien de vista trato y comunicacion q. se trataban como marido
y cuuger y las hijas, estas dho. de edad como tales, y a aquellos ali
mentos como de crian, y tambien sabe necesitan de tutores y
curadores p. tener algunas cosas y deudas en la casa y aver lo q. sea de
los menores: todo lo qual lo dice y declara p. ser cierto y verid. y q. yo
de juramento prestado en q. se firmo, y ratifico liendole leyda esta
su declarac. y dijo ser verdad de veinte y un años y no la firmo p. no
saber firmo hecuerd. de q. dho.

Auto

In continente Dho. Sr. A. de primeros y fues oyd. de ella
reulta carecer de menores de tutores y curadores y q. lo necesitan p. el
p. la administracion q. se les ha de hacer de sus bienes p. ante mi el Sr.
que se les ha de nombrar y nombrar tutores y curadores de las personas
bienes de Rudeinda Ruy clarin, y Rudeinda Ruy clarin, Theresa, Ma
nuela, Francisca, Mariana, y Valera clarin, y Dux menores de edad a Antonio
Guscon y Balomo de Cantareja hi. carnal de el dho. de dho. cuuger, y a An
tonio Dux hi. carnal de Torrance hi. carnal de los cuuger y labradores lo dho.
aguienes se les ha de aver p. q. lo acepten y juran en la forma ord. y se
cubado todo se les ha de aver p. q. lo acepten y juran en la forma ord. y se
que el Sr. primeros de la villa de Villarluengo en ella a ocho dias





Quarenta maravedis



SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

mes junio de 1817

crotr. accepto jurant

Antoni Miguel Sancho

In continente yo el Sr. notifique el nombram^{to} gl. ante cede a Antonio
Sanson y Palomo, y a Antd. Dns gl. en esta villa se hallan junto en
sus personas quienes digieron aceptaron y aceptaron el nombram^{to}
y juraron en poder y manos de sus el Sr. Dns. Don Juan de Dios
tome vien y fielme en un empleo de tales tutores y curadores de las me-
nores acompañando entodo de Personay de ciencia y conciencia p^a el
acuerdo

Discernim^{to}

In continente Don Sr. Antd. Dns. Dns. como en efecto se expone el nombra-
miento de tutores y curadores de las Personay bienes de tal^{es} charin, y
Rubeninda Dns, llamados Theresia, Emanuela, Francisca, Mariana,
Valera charin y Dns a Antonio Sanson y Palomo, ya Antonio Dns
Parientes de las menores el on primero de c^{on} tarezas, y el segundo de
Fortanete, a los quales junto y se p^a pori de, y dava todo el poder en
se requiere y es necesario, p^a q^e como tales, cuiden y administren las
personas y bienes de sus menores, cobren, p^adan, parezcan en juicio
por sus dudas y intereses y pleitos de qualquier especie en
demanda y defensa con las facultades de enjuiciar, jurar, tachar
recusar y substituir sus facultades de enjuiciar, recaudar y redur-
car adin^o sufruto y rentas p^a la au^o rancia de los menores, y en
suma practiquen todas las dilig^{as} q^e otros sus semejantes tutores
y curadores pueden y oviere q^e p^a todo ello les atribuye su facul-
dad con libre y general Ab^o. p^a lo qual interponia e interpuso
su autoridad judicial de onto quanto p^ade y es necesario y firmo
de of. certifico = el Sr. Dns. los hijos de = no dañe.

Antoni Miguel Sancho

